MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 134 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 24 MAR. 2023

VISTO:

El INFORME N°027-2023-MPJB/GDSSP-PMSSC/JGA de fecha 20 de febrero del 2023, INFORME N°266-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 20 de marzo del 2023, INFORME N°014-2023-NBJP-IP-MSSC-OSPI/GM/MPJB de fecha 23 de marzo del 2023, INFORME N°286-2023-JECO-ASP/GM/MPJB de fecha 23 de marzo del 2023, INFORME N°209 -2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 24 de marzo del 2023, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 02, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarroollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°087-2020-GM/MPJB, de fecha 01 de junio del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331, con un presupuesto total de S/ 2'358,850.41 soles, con un plazo de ejecución de 24 meses y la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°022-2023-A/MPJB de fecha 25 de enero del 2023, fue designado el Lic. Joan García Ale, como responsable del proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°037-2023-GM/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo 2023, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331, con un presupuesto total de S/ 938,107.92 soles, con un plazo de ejecución de 52 días calendarios y la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante INFORME N°027-2023-MPJB/GDSSP-PMSSC/JGA de fecha 20 de marzo del 2023, el Responsable del proyecto, Lic. Joan García Ale, remite la Ampliación de Plazo N°02, al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, concluyendo , que se remite el INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 correspondiente al proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA** , por un plazo de 31 días calendarios y teniendo como fecha de culminación el 24 de abril , estando dentro de los lineamientos de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, el responsable del proyecto solicita que se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para su revisión, evaluación y aprobación por parte del inspector designado al proyecto, para su posterior emisión del acto resolutivo.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 134 - 2023- A/MPJB

Que, mediante INFORME N°266-2023-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 20 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite la Ampliación de Plazo N°02, al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, señalando que para el periodo 2023, el proyecto tiene un saldo de 83 días calendario, asimismo indicando que no teniendo avance físico en el mes de enero 2023 debido al cierre del año fiscal 2022, además el plan de trabajo del año 2023 se tiene como inicio el 01 de febrero del 2023 y teniendo como culminación el 24 de marzo , por lo tanto solicita una Ampliación de Plazo N°02, de 31 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 24 de abril, requiriendo que el presente se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su revisión y aprobación.

Que, mediante, INFORME N°014-2023-NBJP-IP-MSSC-OSPI/GM/MPJB de fecha 23 de marzo del 2023, el Inspector del proyecto, Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, informa al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, señalando que para el periodo 2023 se tiene un saldo de 83 días calendarios, asimismo indica que en el mes de enero no se tiene un avance físico debido al cierre del año fiscal 2022, asimismo que para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, es necesario e imprescindible que se realice la Ampliación de Plazo N°02 por un total de 31 días calendarios, indicando que esta inspección da la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 del proyecto antes mencionado, conforme al siguiente detalle señalado por el inspector del Proyecto Ing. Nicanor B. Juanillo Paria:

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

La presente Ampliación de Plazo N°02 se justifica en los capítulos establecidos en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA -2010, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, el mismo que en su CAPITULO VIII.- NORMAS ESPECIFICAS - numeral 8.6 AMPLIACION DE PLAZO - acápite 8.6.2 a su letra dice: se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- ✓ Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- ✓ Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- ✓ Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- ✓ Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Visto la Directiva de la Ejecución de Lineamientos y Normas Técnicas, y lo expuesto por el responsable del Proyecto sobre la ampliación de plazo N°02, debido a que no se inició el mes de enero del 2023 por razones expuestas, y anotaciones en el cuaderno de obra del RESPONSABLE Y EL INSPECTOR DEL PROYECTO en los asientos respectivos anotados.

CONCLUSIONES:

- ✓ Teniendo en cuenta los antecedentes y la justificación técnica expuestas, se concluye que, para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto, es necesario e imprescindible que se realice la ampliación de plazo N°02 por un total de 31 días calendario.
- ✓ El nuevo plazo para la ejecución del proyecto es de 1051 días calendarios (35 meses).
- ✓ Se tiene programado como nueva fecha de culminación del proyecto el 24 de abril del 2023, para la culminación de las metas programadas.

En base al documento de ejecución de Proyectos, DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUSION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB de fecha 27 de agosto del 2010 y la justificación mediante cuaderno de obra esta INSPECCIÓN DA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI: N°2472331;

Que, mediante, INFORME N°286-2023-JECO-ASP/GM/MPJB de fecha 23 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite la Ampliación de Plazo N°02, al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, señala que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, la Directiva Para Ejecución y Supervisión de Obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, esta dependencia otorgar la Aprobación al Expediente de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto en mención, en tal sentido remite la documentación para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°209-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez, remite la opinión legal, al Gerente Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, señalando que de acuerdo a los antecedentes alcanzados y al ordenamiento legal vigente, es de opinión favorable para su aprobación de la Ampliación de Plazo N°02, del proyecto de Inversión denominado: ""**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA**", con Código Único de Inversiones N°2472331, [illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 134 - 2023- A/MPJB

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. ARTÍCULO 53.- "PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, mediante el artículo 01, se "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país", y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante el Artículo 2, del Decreto legislativo N°1252, señala el, "Ámbito de aplicación, El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo". El Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252;

Que, mediante la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Artículo 3.- *"Alcance, Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos"*;

Que, mediante la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Artículo 3.- "Alcance, Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos";

Mediante, Resolución de Contraloría General de la Republica N°195-88-C.G. "Normas que Regulan Obras por Ejecución Presupuestaria Directa". Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Decreto Supremo N°013-2009-IN, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023. La Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión. La Directiva N°001-2013-A/MPJB "Directiva de Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta". Ordenanza Municipal N°006-2022-MPJB, Ordenanza Municipal que aprueba el plan de acción provincial de seguridad ciudadana – 2022;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO, y en su inciso 8.6.2 *"Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 134 - 2023- A/MPJB

- ✓ Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- ✓ Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- ✓ Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- ✓ Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y
- ✓ originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- ✓ Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser
- ✓ expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO 02, del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331, por el plazo de 31 días calendarios. Por las causales siguientes: 1) para el periodo 2023 se tiene un saldo de 83 días calendario del total del plazo del proyecto aprobado. 2) En el mes de enero del presente año no se tiene un avance físico debido al cierre del año fiscal 2022. 3) teniendo en cuenta la justificación técnica legal expuesta se concluye que, para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto es imprescindible que se apruebe y ejecute la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de 31 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Responsable del proyecto, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo 02, del proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS 10 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA"**, con Código Único de Inversiones N°2472331, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución al responsable del proyecto LIC.JOAN GARCÍA ALE, Inspector del Proyecto ING, NICANOR B. JUANILLO PARIA y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.:
- Archivo
- GM
- OAJ
- GDSSP
- OSP
- SGII
- Interesado (2)